Gerardo Hernán Lozano Victoria
Curador Urbano 2 de Santiago de Cali

Avenida 4 # 10 N - 130 Oficina 201
Edificio "Paseo Bolívar"
TEL: (602)3489483

Curaduría Urbana 2

RESOLUCION # LC-76001-2-24-0496 de: Año: 2024 Mes: Diciembre Día: 18

Por la cual se expide una LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL; MODIFICACION Y AMPLIACION"

El Curador Urbano 2 de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que SANDRA LILIANA VELÁSQUEZ NARANJO como GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. ORIENTE adscrita a la Secretaría de Salud del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI presentó una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION y que hecha la comunicación a terceros interesados a través de la instalación de la Valla en la obra, para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, no se presentaron objeciones. Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 76001-2-24-0496, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de 2014) y es procedente su otorgamiento. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL; MODIFICACION Y AMPLIACION			
Tipo de Proyecto: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACION EN PISO 1° y AMPLIACION DE PISO 2° (en Área de Cirugía y Pediatría) A EDIFICACION INSTITUCIONAL EN TRES (3) PISOS - HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO (RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.)			
Titular: MUNICIPIO DE CALI (Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas) - Secretaría de Salud Red de Salud de Oriente Identificado con Nit. N° 805027337-4			Tel.: 3168719765
Para el predio N° P043700010000	CU. 760010100130400930001000000001	M.I. 370-284700	Barrio/Urb.: EL POBLADO II
Dirección: CALLES 72U y 72V entre CARRERAS 28E-6 y 28F		Comuna: 13	Factura N°: FEL6404/FEL7122
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud, la cual deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la licencia. *(Decreto 1783 diciembre 20 de 2021, artículo 27).*			

ARTÍCULO 2°. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:				
Delineación N° 202441320300040622 Expedida: 29/05/2024	Área Actividad: EQUIPAMIENTO	Tratamiento: C2	Estrato: 2	U.P.U: 4
Arquitecto: LINNA PAMELA ORTEGA PARRA		Matrícula: A36012012-29352623		Tel.
Profesional Constructor del Proyecto: WILMER SERNA VILLALBA		Matrícula: A76242001-94228362		Tel.
Ingeniero Calculista de la Obra: MARIO FERNANDO MONSALVE BONILLA		Matrícula: 76202-33545		Tel.
Ingeniero Revisor Independiente del Proyecto Estructural: FERNANDO ALFONSO ORTEGA MUÑOZ		Matrícula: 76202-33544		
Ingeniero Revisor CU2 del Proyecto Estructural: EFREN ALBERTO RAMIREZ MONTOYA		Matrícula: 76202-103437		

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según Uso General						Áreas M²
		Cantidad			Estacionamientos			Nuevas
		Antig	Nuev	Total	Particul	Visit.Int	Visit.ext	
INSTITUCIONAL	HOSPITAL	1	0	1	0	83*	0	319.52
								0.00
								0.00
								0.00
								0.00

ALTURAS	
N° de Edific	N° de Pisos
1	3
I. O.	0.64
I. C.	1.22

AREAS M²	Nueva	Interv.
Área del Lote	5769.75	---------
Área Libre	-------	---------
Área 1° Piso	26.49	406.47
Área 2° Piso	293.03	6.97
Pisos Inferiores	0.00	0.00
Pisos Superiores	0.00	0.00
Área Total	*319.52	*413.44

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS: CALLE 72U: (Vía Colectora) Según Proyecto Urbanístico, Retroceso de 1.50 metros. Andén de 2.00 metros. Calzada de 7.20 metros. CARRERA 28 E-6: (Vía Local) Según Proyecto Urbanístico, Andén de 1.25 metros. Calzada de 3.00 metros. Vía de 5.50 metros. CALLE 72V: (Vía Local) Según Proyecto Urbanístico, Andén de 1.00 metro. Calzada de 4.00 metros. Vía de 6.00 metros. CARRERA 28F: (Vía Local) Según Proyecto Urbanístico, Andén de 2.50 metros. Calzada de 7.20 metros. COMPLEMENTACIONES: Presentó concepto de la Subdirección de Espacio Publico y Ordenamiento Urbanístico mediante oficio No. 202441320300011384 del 21/08/2024, en la cual indican que la intervención proyectada no se encuentra supeditada a la formulación de un Esquema de Implantación y Regularización. //Presentó copia de la Licencia de Construcción expedida mediante Resolución # CU2-4445 del 04 de enero de 2006 y Resolución # 76001-2-12-0237 de mayo 28 de 2012, por la Curaduría Urbana 2, y los respectivos planos aprobados. // * Son 83 espacios para estacionamientos, así: 64 para carros (incluye uno que denominan de "*reserva*"), 6 para motos y 14 para bicicletas. //*Las áreas construidas indicadas en el cuadro de áreas corresponden a la intervención del módulo de "CIRUGÍA", cuya distribución se detalla en los planos arquitectónicos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 4°. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA OBRA:

A. La obra deberá ser ejecutada de forma tal que garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.
B. El titular de la Licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de la obra (Artículo 60 del Decreto Nacional 2150 de 1995).
C. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
D. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo-Resistentes vigentes. La responsabilidad del cumplimiento de requisitos de protección contra el fuego (Título J) y los Complementarios (Título K) recaen en el Profesional Constructor del Proyecto (Norma NSR-10, Numeral J.1.1.3).

USUARIO

Gerardo Hernán Lozano Victoria
Curador Urbano 2 de Santiago de Cali

Avenida 4 # 10 N - 130 Oficina 201
Edificio "Paseo Bolívar"
TEL: (602)3489483

Curaduría Urbana 2

RESOLUCION # LC-76001-2-24-0496 de: Año: 2024 Mes: Diciembre Día: 18

Por la cual se expide una LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACION Y AMPLIACION"

E. Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997.
F. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución N° 472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Nacional 2820 de 2010 del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
G. En estructuras menores a 2.000 M^2 se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las Normas de Construcción Sismo Resistentes.
H. Las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una "*Supervisión Técnica Independiente*" en los términos que señala el Título I de la norma NSR-10. (Artículo 4°, Ley 1796 de 2016).
I. Las edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, independiente de su área, deben someterse a "*Supervisión Técnica Independiente*". (Ley 400 de 1997, artículo 20).
J. El "*Supervisor Técnico Independiente*" deberá expedir bajo la gravedad del juramento la "*Certificación Técnica de Ocupación*" conforme a los lineamientos del numeral I.4.3.8 y el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016.
K. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsable de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
L. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación de profesional saliente será el titular de la licencia.
M. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto y serán de público conocimiento.
N. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
Ñ. Durante la ejecución de las obras se debe instalar un aviso o valla con una dimensión mínima de 1,00 x 0,70 metros, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el desarrollo o construcción. En inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal se debe instalar un aviso en la cartelera principal o en un lugar de amplia circulación. Los avisos deben indicar: Clase y Nº de la Licencia, Curaduría Urbana que la expidió (Nº 2), Titular, dirección del inmueble, vigencia de la licencia, Uso o usos autorizados, metros de construcción, Altura, Nº de estacionamientos y de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y permanecer instalado durante todo el tiempo de su ejecución.
O. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los Arquitectos o Ingenieros que contraten con dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico Constructor con Certificado (Artículo 12 de la Ley 14 de 1975).
P. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la "*Autorización de Ocupación*" de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 13.
Q. En el caso de proyectos que prevean piscinas, se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1209 de Julio 14 de 2008 y en el Decreto Nacional Nº 554 de marzo 27 de 2015. Igualmente, se debe obtener el documento donde se Certifique que se cumple con las normas de seguridad reglamentarias.
R. La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico (Norma NSR-10, Numeral A.9.3.3).
S. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
T. Proyectos de Obra Nueva para uso de Vivienda, sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal deben cumplir con el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL – (Resolución 5405 de Julio 16 de 2018).

La expedición de la Licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana 2 de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

ARTICULO 5°. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano 2 y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arquitecto Revisor	Curador Urbano 2
Orlando Cuellar Polanía	**Gerardo Hernán Lozano Victoria**

USUARIO

Curaduría Urbana 2

Avenida 4 # 10 N - 130 Oficina 201
Edificio "Paseo Bolívar"
TEL: (602)3489483

CU2-OF-25-0174 - Santiago de Cali, 08 de enero de 2025

Señor (a)
MUNICIPIO DE CALI (760012240496)
CALLES 72U Y 72V Y CARRERAS 28E-6 Y 28F
Ciudad

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Proyecto Radicado N° 760012240496
Solicitante: MUNICIPIO DE CALI
Tipo de Proyecto: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL; MODIFICACION EN 1° PISO Y AMPLIACION DE 2° PISO A EDIFICACION INSTITUCIONAL (AREA DE CIRUGIA Y PEDIATRIA) EN DOS (2) PISOS - HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO (RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.)
Expedición de: una LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN mediante la Resolución No. LC-760012240496 de fecha 18 de Diciembre de 2024
Fecha de Ejecutoria: 08 DE ENERO DE 2025.

Cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la Notificación, no se interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación contra la Resolución de la Referencia.

En consecuencia, le comunico que conforme con el Artículo 3° de la misma, ésta se encuentra debidamente EJECUTORIADA; por consiguiente, puede dar inicio a las obras de su proyecto.

Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados a partir del 13 de julio de 2017, pueden ser consultados asi:

- Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestion – SISG.

Atentamente,

Curaduría Urbana 2

INES PEÑA SALAZAR
ABOGADA
Curaduría Urbana 2 De Santiago De Cali

Jenifer V.